



**MISION PERMANENTE DEL URUGUAY  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Nota No. 0076/ 18

La Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas presenta sus más atentos saludos a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004) y tiene el honor de remitir en forma adjunta el Plan de Acción para la Implementación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, elaborado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

La Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004), las seguridades de su más alta consideración.

Nueva York, 21 de mayo de 2018.



*Car*

A la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004)  
Nueva York  
-----



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS POLÍTICOS**

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004)  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS**

**Posición de Uruguay con respecto al desarme y la no proliferación de armas de destrucción masiva**

Uruguay, en su condición de Estado no poseedor de armas nucleares, está comprometido con el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación. La adhesión de Uruguay al marco normativo multilateral encuentra su mejor complemento en la puesta en práctica de una política exterior que privilegia y promueve la necesidad de seguir avanzando en negociaciones universales y transparentes, con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un estricto régimen internacional.

Esto se evidencia en la suscripción y ratificación de los siguientes instrumentos internacionales: Tratado sobre No Proliferación Nuclear (TNP), Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), Convención para la Supresión de Actos de Terrorismo Nuclear, Convención sobre la Protección Física de Materiales Nucleares (CPPNM), Enmienda de la CPPNM, Tratado para Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT), Convención sobre Armas Químicas (CWC), Convención sobre Armas Biológicas (BWC), Protocolo de Ginebra de 1925, entre otros.

El 20 de setiembre de 2017 Uruguay suscribió el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y actualmente se encuentra en trámite su ratificación por el Poder Legislativo.

La proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Es por ello que Uruguay enfatiza la necesidad de que los Estados tomen todas las medidas nacionales apropiadas de conformidad con sus autoridades y legislación nacionales, y en consonancia con el derecho internacional, para reforzar los controles de exportación, impedir la financiación de la proliferación y el transporte, proteger los materiales de doble uso, y controlar el acceso a las transferencias intangibles de tecnología y a la

información que podría ser utilizada para la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

Acciones que tengan como objeto atacar las fuentes de financiamiento de la proliferación son imprescindibles para prevenir este fenómeno. Es por ello que se considera necesario incrementar los esfuerzos colectivos para impedir que actores no estatales reciban ingresos por ventas de petróleo, decomisos e “impuestos”, lavado de activos, contrabando, y saqueamiento del patrimonio histórico cultural de la humanidad, entre otras posibles acciones.

Asimismo, existe una gran preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores o traficar con ellas. La presencia de estos grupos y su estrecha relación con las armas de destrucción masiva, no hace más que alertar aún más a la comunidad internacional del peligro que conllevaría su utilización por parte de actores no estatales. Debido a ello, se destaca la relevancia que Uruguay asigna a la necesidad de adoptar medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, tendientes a responder efectivamente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actores no estatales.

A efectos de contrarrestar la posibilidad de que actores no estatales cuenten con armas de destrucción masiva y su proliferación, Uruguay ha promovido la creación de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo como medio eficaz para alcanzar el objetivo de la total eliminación de las armas nucleares, dando absoluta prioridad al mantenimiento de la paz y la seguridad tanto a nivel regional como internacional. El establecimiento de dichas zonas y el cabal cumplimiento de estos tratados garantizan que las zonas estén libres de armas nucleares y constituye una importante medida para el desarme nuclear.

En este sentido, se destaca la importancia del Tratado de Tlatelolco como primera expresión en el derecho internacional para la prohibición de armas nucleares. El Tratado, si bien no lo menciona de forma explícita en su texto, establece en la práctica una zona libre de armas nucleares en un territorio densamente poblado como lo es América Latina y el Caribe. Este convenio ha ganado reconocimiento internacional como uno de los mayores logros en los esfuerzos de desarme nuclear.

Los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco han demostrado a la Comunidad Internacional que con el ejemplo, compromiso y liderazgo, es posible un mundo sin armas nucleares lo cual ha constituido y constituye un aporte esencial a la paz y a la seguridad internacional.

Del mismo modo, se entiende que para que pueda ser posible el control de la proliferación de armas nucleares es necesario una mayor cooperación entre los Estados para contrarrestar el tráfico ilícito por agentes no estatales de armas nucleares, químicas

y biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, e intensificar la coordinación de esfuerzos a nivel nacional, regional, subregional e internacional, según proceda, con el fin de reforzar la respuesta global a este gran desafío.

Uruguay, país que a lo largo de toda su existencia nunca recibió material para la construcción de armas nucleares ni ha adquirido tales armas para garantizar su subsistencia como Estado, comparte la legítima preocupación de la inmensa mayoría de la comunidad internacional de asegurar medios genuinos de protección contra el posible empleo o la amenaza de empleo tanto por los Estados o por actores no estatales.

Se suma a esta problemática, el hecho de que el terrorismo contemporáneo ha trascendido las fronteras nacionales o regionales, convirtiéndose en un fenómeno global: ningún estado, ningún ser humano, puede considerarse a salvo de él.

Uruguay ve con extrema preocupación el creciente impacto del terrorismo a nivel global. Condena ampliamente todo acto de terrorismo y considera necesario incrementar las acciones globales, compatibles con los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas, el Derecho Internacional y la promoción de los Derechos Humanos, para enfrentar dicho fenómeno.

En este sentido, la cooperación en la materia es esencial para prevenir, disuadir, detener y hasta eliminar el acceso de parte de grupos terroristas a este tipo de armas y sus sistemas vectores.

Para concluir, a efectos de lograr una plena implementación de la Resolución 1540 (2004) es esencial instar a la asistencia y la colaboración entre los Estados, entre el Comité 1540 y los Estados, y entre el Comité 1540 y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales; así como alentar al Consejo de Seguridad y a todos los Estados a intensificar los esfuerzos para promover la plena implementación de la Resolución 1540.

### **Introducción sobre la Resolución 1540 (2004)**

El 28 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En dicha resolución se afirma que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La resolución obliga a los Estados, entre otras cosas, a abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

La resolución 1540 (2004), impone obligaciones vinculantes a todos los Estados para que aprueben medidas legislativas a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, y establezcan controles nacionales adecuados de los materiales conexos con miras a prevenir su tráfico ilícito. También alienta a fomentar la cooperación internacional en tal sentido.

Asimismo, afirma su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa y la importancia de que todos los Estados los apliquen integralmente; reitera que ninguna de las obligaciones enunciadas en la resolución 1540 (2004) contradirá o modificará los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, o modificará las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

### **Implementación de la Resolución 1540 (2004)**

En la Resolución 1540 (2004) y sus resoluciones de seguimiento, el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados a que presentaran un informe (el “primer informe”) sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar para aplicar la resolución y presentaran ese informe al Comité 1540. En este sentido, Uruguay presentó el “primer informe” conforme a lo establecido el 22 de diciembre de 2004.

Asimismo, y en respuesta a nota de fecha 31 de agosto de 2005 enviada por el Comité del Consejo de Seguridad en virtud de la Resolución 1540 (2004) (Comité 1540), Uruguay envió el 7 de noviembre de 2005 nota relativa a la implementación de la Resolución 1540 (2004) mediante la cual se remitió a la Secretaría del Comité 1540 la matriz correspondiente a la implementación de la misma. Con respecto a la matriz de Uruguay, la última aprobada por el Comité fue la enviada el 23 de diciembre de 2015.

### **Plan de Acción para la Implementación de la Resolución 1540 (2004)**

En la Resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad alentó a los Estados a que prepararan a título voluntario planes de acción nacionales para determinar sus prioridades y planes para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004).

En este sentido, Uruguay ha aprobado mediante el Decreto N°180/017 de 3 de julio de 2017, la Estrategia Nacional Contraterrorista y ha creado por Resolución N°22/018 de

12 de enero de 2018, el Centro Nacional de Coordinación Contra el Terrorismo, consecuente con el compromiso del país con el tratamiento efectivo e integral del flagelo del terrorismo, así como con el proceso de actualización de la legislación en la materia.

A efectos de continuar con ese cometido, en el ámbito del programa para la implementación de la Resolución 1540 (2004), relativa a la proliferación de armas de destrucción masiva a agentes no estatales, en el año 2015 Uruguay expresó el interés en contar con la asistencia técnica ofrecida por el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (CICTE/OEA) para desarrollar un Plan de Acción Nacional para la implementación referida. Dicho programa cuenta como socios estratégicos al Grupo de Expertos del Comité 1540 y a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA).

El CICTE y el Comité 1540 llevaron a cabo un taller en Uruguay los días 18 y 19 de abril de 2017 a efectos de interiorizarse sobre el estado de situación de la implementación de la Resolución 1540 por parte de Uruguay, y por otra parte, mantener conversaciones con las instituciones directamente vinculadas con dicha implementación con miras a diseñar de manera preliminar un Plan de Acción.

#### **Trabajo realizado en el marco de la visita de los expertos del CICTE/OEA y el Comité 1540 – Confección del Plan de Acción**

En el marco de la visita, y a efectos de dar seguimiento a la implementación de la Resolución 1540 (2004), así como del Plan de Acción elaborado, se consideró oportuna la creación de un grupo de trabajo interinstitucional conformado por las instituciones vinculadas con la implementación a fin de fortalecer la coordinación interministerial e interdepartamental en materia de prevención, respuesta y recuperación ante amenazas e incidentes causados por materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, promover el intercambio de información en procesos penales referidos al enjuiciamiento de los delitos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiación.

Asimismo, se pudieron identificar aspectos en la legislación nacional que no contemplan lo establecido en el párrafo operativo N° 2 de la resolución, en el cual establece que "... todos los Estados deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;"

Respecto a la armonización legislativa como parte de la estrategia nacional se considera relevante el establecimiento de un régimen sancionador administrativo en materia de control de exportaciones, transporte, tránsito, y transbordo de bienes de uso dual, así como la tipificación de conductas delictivas relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva.

Sin perjuicio de lo anterior, Uruguay aprobó la ley N° 19.205 relativa a armas y sustancias químicas tóxicas. En dicha ley se penaliza la producción, adquisición, desarrollo, transferencia, importación, exportación o negociación a cualquier título o empleare de cualquier modo armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores, contenidas en las listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre Armas Químicas.

En este sentido, se observó la necesidad de comenzar a trabajar en la creación de legislación similar mencionada *ut supra* con relación a las armas nucleares y biológicas.

Con respecto a la adopción y cumplimiento de medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva, y conforme a lo establecido en el párrafo operativo N° 2 de la resolución, se consideró necesaria la redacción de propuestas legislativas sobre el control del comercio estratégico. La Resolución 1540 (2004) reconoce la utilidad de las listas de control como un instrumento de regulación clave que los Estados deberían desarrollar a la mayor brevedad posible para implementar eficazmente la resolución.

A este respecto, la implementación de una lista de control de bienes estratégicos proporcionará una base mediante la cual se podrá establecer un sólido control de exportaciones para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, aumentará la visibilidad de las actividades comerciales y mejorará las capacidades de los funcionarios de aduanas y de la policía. Se considera relevante establecer protocolos de actuación en materia de seguridad fronteriza, tráfico ilícito de armas de destrucción masiva y materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, y conformación de equipos de investigación policial y grupos especiales tácticos de manejo integral de riesgos de la policía nacional.

Por otra parte, y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo operativo N° 3, literal b) de la resolución, se procederá al estudio de la legislación nacional en lo que respecta al establecimiento de medidas apropiadas y eficaces de protección física de los materiales químicos, nucleares y biológicos. Una vez realizado el estudio, se trabajará en la creación de legislación en aquellos casos que se compruebe la inexistencia de legislación en la materia.

En materia aduanera, se observa la necesidad de facilitar los canales de comunicación con organismos reguladores del comercio, con especial interés en los países productores y exportadores de material de uso dual, así como fortalecer la implementación de

acuerdos con entidades aduaneras para mejorar los métodos y la eficacia en el intercambio de información a fin de obtener oportunamente los datos que permitan profundizar los análisis de riesgos en materia de proliferación de armas de destrucción masiva.

Con relación al proyecto de ley antiterrorista el cual está en vía de aprobación parlamentaria y contiene referencias al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se subrayó la necesidad de estudiar la armonización de lo establecido en la ley antiterrorista con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional.

En Uruguay, la implementación de la Resolución 1540 es un proceso que ha sido liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el apoyo de la Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y los demás organismos del Estado que tienen competencia en la materia. En cuanto a la validación del plan de acción nacional, el mismo ha sido aprobado en el seno de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo con fecha 10 de mayo de 2018, presidida por el Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República e integrada por el Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Presidente de la Junta de Transparencia y Ética Pública, Gerente de la Unidad de Análisis e Información Financiera y los Señores Subsecretarios de los Ministerios de Defensa Nacional, Interior, Educación y Cultura, Economía y Finanzas y Relaciones Exteriores.

Por lo expuesto, se presenta a continuación el Plan de Acción Nacional para la implementación de la Resolución 1540 (2004) confeccionado por la República Oriental del Uruguay:

ASUNTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	RESPONSABLE	PERÍODO DE TIEMPO
<b>CREAR UN MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540</b>	Conformar un grupo de trabajo interinstitucional integrado por los representantes competentes en la materia de los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo,	Conformación del grupo de trabajo	Ministerio de Relaciones Exteriores	3 meses desde la presentación del Plan de Acción

	Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, así como otros actores del ámbito público y privado que se consideren relevantes			
<b>IDENTIFICAR ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540</b>	<p>A partir del diagnóstico realizado emprender el desarrollo de la Revisión por parte del grupo interinstitucional del marco normativo nacional, enfocado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo operativo N° 2 de la Resolución 1540.</p> <p>Establecimiento de un régimen sancionador administrativo en materia de control de exportaciones, transporte, tránsito y transbordo de bienes de uso dual</p>	Proponer reformas legislativas necesarias para colmar las posibles lagunas existentes.	Grupo de Trabajo Interinstitucional	<p>9 meses desde la presentación del Plan de Acción</p> <p>12 meses desde la presentación del Plan de Acción</p>
<b>CONTABILIDAD Y PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES</b>	Evaluar que materiales tienen cobertura normativa	Creación de una normativa nacional para la protección física de los materiales	MIEM, MSP	18 meses desde la presentación del Plan de Acción

		nucleares y radiactivos		
<b>CONTROL DE TRANSFERENCIAS</b>	Identificar las autoridades pertinentes para llevar a cabo un estudio y análisis de posibles listas de control de bienes estratégicos	Presentar una recomendación para la adopción de una lista de control y eventual desarrollo de legislación en materia de control de transferencias	Grupo de Trabajo Interinstitucional	24 meses desde la presentación del Plan de Acción
<b>FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (ADM)</b>	Estudiar la posibilidad de armonizar la legislación nacional en materia de financiamiento a la proliferación, una vez aprobada la Ley Antiterrorista	Armonización de la legislación nacional en materia de no proliferación	Grupo de Trabajo Interinstitucional	12 meses a partir de la aprobación de la Ley Antiterrorista

<b>DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y SECTOR PRIVADO</b>	Establecimiento de alianzas estratégicas entre las instituciones del Estado, la sociedad civil, el sector privado y la academia para implementar la Resolución 1540  Desarrollo de seminarios y	Talleres de Difusión y materiales para distribución	Grupo de Trabajo Interinstitucional	24 meses desde la presentación del Plan de Acción
---	---	---	-------------------------------------	---

	<p>conferencias sobre la Resolución 1540</p> <p>Creación de un Comité de relacionamiento con el sector privado y la academia.</p>			
<b>FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO</b>	<p>Desarrollo de programas de capacitación en materia de:</p> <p>Identificación y manejo de sustancias QBRN para funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y Dirección Nacional de Aduanas.</p> <p>Medidas efectivas de seguridad fronteriza, portuaria y aeroportuaria que incluya ejercicios tácticos de manejo integral de riesgos.</p> <p>Capacitación en técnicas de investigación policial y procesamiento</p>	Creación de protocolos de actuación.	<p>Grupo de Trabajo Interinstitucional y con socios estratégicos OEA/CICTE</p> <p>COMITÉ 1540</p> <p>UNODA</p>	24 meses desde la presentación del Plan de Acción

	<p>penal de delitos relativos a la proliferación de armas de destrucción masiva vinculados a actos terroristas.</p> <p>Capacitación en técnicas de análisis de riesgo para el control de exportaciones de mercancías de uso dual y tendencias de evasión a controles de exportación</p>			
<b>ÁMBITO OPERATIVO</b>	<p>Desarrollo de protocolos de actuación en materia de seguridad fronteriza y transporte para la detección y la prevención del tráfico ilícito de ADM</p> <p>Protección de infraestructuras críticas ante ataques terroristas causados por ADM y fortalecimiento de grupos especiales de reacción.</p>	<p>Concreción de estas acciones en la aprobación de protocolos de actuación.</p>	<p>Grupo de Trabajo Interinstitucional</p>	<p>24 meses desde la presentación del Plan de Acción</p>